



Federación de Patinaje
del
Principado de Asturias

Avda. Julián Clavería, s/n
33006 Oviedo
Teléfono: 616004423
Presidencia.fdpaa@gmail.com
www.fpasturias.com

Procedimiento Ordinario: B-5 (17/18)

Resolución B – 5 (17/18) del Comité de Competición de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias

Reunido el Comité de Competición de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias en fecha 29 de mayo de 2018, en relación a la denuncia realizada por el Comité de Hockey en Línea, en relación a la incomparecencia del club Asturdemons Hockey Team a diferentes partidos que debían celebrarse el día 10 de marzo de 2018., en relación a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 10 de marzo de 2018, se jugaba jornada de la modalidad de hockey en línea en categoría senior, mediante el sistema de sedes, en la ciudad de Torrelavega.

SEGUNDO.- Según la denuncia realizada por el Comité de Hockey Línea, el club Asturdemons, no se presentó a jugar dos partidos, el primero contra el club Raposos hockey línea y el segundo contra el Guardians tres60 Mieres.

TERCERO.- Los hechos denunciados, en caso de confirmarse, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria muy grave contemplada en el artículo 12.J del Reglamento de Régimen Jurídico Disciplinario de la Real Federación Española de Patinaje, así como del punto nº 4 de las Bases de Competición de la Liga Regional de Hockey Línea.

CUARTO.- El Comité de Disciplina, concede un plazo de 48 horas, al Presidente del Comité de Hockey Línea para que aporte las actas de los partidos y el mismo plazo se concede al Club Asturdemons a los efectos de que realice las alegaciones que considere oportunas.

Se solicita a la Federación Cántabra de Patinaje, que indique si acepta como órgano competente para conocer este expediente, al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias.

El Comité de hockey línea aporta las actas de los partidos, la Federación Cántabra de Patinaje facilita la aceptación de competencia de este órgano disciplinario, que ya había enviado a la Federación Asturiana y el Club Asturdemons, no envía alegaciones.

Indica el Presidente de la Federación Asturiana a este Comité de Competición, que el Club Asturdemons había enviado un correo electrónico a modo de alegaciones en fechas anteriores a la apertura de este expediente y que envía otro correo electrónico fuera de plazo el viernes día 25 de mayo alrededor de las 23.30 horas de la noche.



Federación de Patinaje
del
Principado de Asturias

Avda. Julián Clavería, s/n
33006 Oviedo
Teléfono: 616004423
Presidencia.fdpaa@gmail.com
www.fpasturias.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de los Estatutos de la FDPPA, así como del artículo 5 del Reglamento de Régimen Jurídico Disciplinario de la propia FDPPA, aprobado por la Asamblea General en fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- A efectos de evitar situaciones de indefensión, y ya que el Comité de Competición se ha reunido en el día de la fecha, se van a aceptar como documentación del procedimiento, el escrito que había enviado el Club Asturdemons antes de la apertura del presente expediente, así como el correo electrónico enviado el viernes día 25 de mayo, a pesar de estar fuera de plazo.

TERCERO.- Lo primero que debe de dejarse claro, es definir lo que está analizando el presente expediente y eso es la posible incomparecencia o no del Club Asturdemons, a los partidos que debían de disputarse el día 10 de marzo de 2018, el primero contra el club Raposos hockey línea y el segundo contra el Guardians tres60 Mieres.

No es objeto del presente expediente, ningún otro acto diferente a lo indicado, por lo que este Comité de Competición, no puede entrar a valorar acciones diferentes a la incomparecencia o no de dicho club en los dos partidos indicados.

CUARTO.- En las alegaciones realizadas por el Club Asturdemons, se indica que podría existir una prescripción en cuanto a la posible infracción cometida, por lo que lo primero que tiene que hacer este Comité de Competición es analizar esa posible prescripción.

Indica el artículo 12.J del Reglamento de Régimen Jurídico Disciplinario de la Real Federación Española de Patinaje, que se considera infracción muy grave la incomparecencia a las pruebas, a los encuentros o a las competiciones.

Indica el artículo 24 del mismo Reglamento, que las prescripciones muy graves, prescriben a los tres años.

Indica el artículo 24 del Reglamento Jurídico Disciplinario de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias, que las infracciones muy graves prescriben a los tres años.

De lo anterior se deduce que la posible infracción no está prescrita.

QUINTO.- De las actas de ambos partidos, es un hecho no discutido (ni por el propio Club), que el Club Asturdemons no se presentó a jugar los dos partidos mencionados el día 10 de marzo de 2018.

SEXTO.- Ahora debemos analizar qué normativa es aplicable y observar si se ha producido o no alguna infracción.



Federación de Patinaje
del
Principado de Asturias

Avda. Julián Clavería, s/n
33006 Oviedo
Teléfono: 616004423
Presidencia.fdpaa@gmail.com
www.fpasturias.com

La Federación Asturiana de Patinaje, ha aprobado las Bases de Competición de la Liga Regional de Hockey Línea, por lo que es esta la normativa aplicable.

Indica esta normativa en su punto 4 las sanciones particulares para esta competición y diferencia (dentro de la incomparecencia), la sanción que se le debe de imponer a un club que ha avisado de su incomparecencia con una antelación superior a 72 horas o a aquel club que no ha comunicado dicha incomparecencia en el plazo anteriormente indicado.

De la documentación obrante en el procedimiento, se puede observar la existencia de un correo electrónico enviado por el Club Asturdemons a el Comité de Hockey Línea, en el que le informa de la imposibilidad de asistir a los encuentros a disputar el día 11 de marzo. Este correo electrónico es de fecha 8 de marzo.

Aquí debemos de recordar, que los partidos a los que no comparece el Club Asturdemons, se debían de jugar el día 10 de marzo y no el día 11 de marzo. Este tema no es baladí, ya la diferencia entre avisar de la incomparecencia con más o menos de 72 horas, suponen una sanción diferente.

En el caso de que el Club Asturdemons hubiese informado de su incomparecencia con una antelación de 72 horas o más, la sanción que indica el artículo 4 de la normativa antes indicada, es la de descontarle dos puntos, se le daría por perdido el partido en beneficio del adversario al que se le adjudicarían los tres puntos como equipo ganador por el tanteo de 1-0.

En el caso de que el Club Asturdemons hubiese informado de su incomparecencia con una antelación inferior a las 72 horas, la sanción que indica el artículo 4 de la normativa antes indicada, es la misma que el punto anterior, solo que en vez de descontarle dos puntos, se le descontarán tres puntos.

En el presente caso, el correo electrónico con el que avisa el Club Asturdemons es de fecha 8 de marzo y los dos partidos son de fecha 10 de marzo, por lo que el plazo de aviso de su no comparecencia es inferior a las 72 horas.

Por tanto este Comité de Competición, entiende que el Club Asturdemons ha incomparecido a dos partidos, realizando la comunicación de su incomparecencia con menos de 72 horas de antelación.

Las sanciones que se deben de imponer, son la darle cada uno de los partidos perdidos por el resultado de 1-0, así como descontarle tres puntos por cada partido al que ha incomparecido, que al ser dos partidos los puntos a descontar deben de ser seis..

Por todo lo indicado en los puntos anteriores, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación de Patinaje del Principado de Asturias,



Federación de Patinaje
del
Principado de Asturias

Avda. Julián Clavería, s/n
33006 Oviedo
Teléfono: 616004423
Presidencia.fdpaa@gmail.com
www.fpasturias.com

RESUELVE

Sancionar al Club Asturdemons por incomparecencia en el partido que debía de jugar el día 10 de marzo de 2018 ante el Raposos Hockey Linea, con la pérdida del partido por el resultado de 1-0 otorgándole los tres puntos de dicho partido al Raposos Hockey Línea, y además descontándole tres puntos al Club Asturdemons.

Sancionar al Club Asturdemons por incomparecencia en el partido que debía de jugar el día 10 de marzo de 2018 ante el Guardians tres60 Mieres, con la pérdida del partido por el resultado de 1-0 otorgándole los tres puntos de dicho partido al Guardians tres60 Mieres, y además descontándole tres puntos al Club Asturdemons.

La presente resolución, agota la vía Federativa, contra la cual podrá interponerse Recurso ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la misma

Comuníquese la presente resolución:

- Al Presidente del Club Asturdemons.
- Al Presidente del Comité de Hockey Línea.

Salvador Rodríguez Álvarez
Vocal

Juan Carlos Muñiz Ronderos
Presidente

Julio M. González Bastida
Vocal